



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO  
FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD**

**TRABAJO DE TITULACIÓN DE GRADO PREVIO A LA OBTENCIÓN  
DEL TÍTULO DE LICENCIADAS EN ENFERMERÍA**

**PROPUESTA PRÁCTICA DEL EXAMEN COMPLEXIVO**

**TEMA:**

**VIOLENCIA A LA MUJER: FEMICIDIO**

**Autores:**

**CASTRO VALENCIA VIVIANA JACQUELINE**

**MATAMOROS GOMEZ GABRIELA STEFANIA**

**Acompañante:**

**MSC. VALENCIA MEDINA ELVIA MARLENE**

**Milagro, Agosto 2017**

**ECUADOR**

## DERECHOS DE AUTOR

Ingeniero  
Fabricio Guevara Viejo, PhD.  
RECTOR  
Universidad Estatal de Milagro  
Presente.


Nosotras, **CASTRO VALENCIA VIVIANA JACQUELINE & MATAMOROS GOMEZ GABRIELA STEFANIA** en calidad de autoras y titulares de los derechos morales y patrimoniales de la propuesta práctica de la alternativa de Titulación - Examen Complexivo, modalidad presencial, mediante el presente documento, libre y voluntariamente procedo a hacer entrega de la Cesión de Derecho del Autor de la propuesta practica realizado como requisito previo para la obtención de nuestro Título de Grado, como aporte a la Temática **“VIOLENCIA A LA MUJER: FEMICIDIO”** del Grupo de Investigación **SALUD PÚBLICA MEDICINA PREVENTIVA Y ENFERMEDADES QUE AFECTAN A LA POBLACIÓN** de conformidad con el Art. 114 del Código Orgánico de la Economía Social De Los Conocimientos, Creatividad E Innovación, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Milagro una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizamos a la Universidad Estatal de Milagro para que realice la digitalización y publicación de esta propuesta practica en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Las autoras declaran que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Milagro, a los 30 días del mes de agosto del 2017

  
\_\_\_\_\_  
CASTRO VALENCIA VIVIANA  
CI. 0942122524

  
\_\_\_\_\_  
MATAMOROS GOMEZ GABRIELA  
CI. 0940995368

## **APROBACIÓN DEL ACOMPAÑANTE DE LA PROPUESTA PRÁCTICA**

Yo, **ELVIA MARLENE VALENCIA MEDINA** en mi calidad de acompañante de la Propuesta práctica del Examen Complexivo, modalidad presencial, elaborado por las estudiantes **CASTRO VALENCIA VIVIANA JACQUELINE & MATAMOROS GOMEZ GABRIELA STEFANIA**; cuyo tema es: **VIOLENCIA A LA MUJER: FEMICIDIO**, que aporta a la Línea de Investigación **SALUD PÚBLICA MEDICINA PREVENTIVA Y ENFERMEDADES QUE AFECTAN A LA POBLACIÓN** previo a la obtención del Grado de **LICENCIATURA EN ENFERMERÍA**; considero que el mismo reúne los requisitos y méritos necesarios en el campo metodológico y epistemológico, para ser sometido a la evaluación por parte del tribunal calificador que se designe, por lo que lo **APRUEBO**, a fin de que el trabajo sea habilitado para continuar con el proceso de titulación de la alternativa de Examen Complexivo de la Universidad Estatal de Milagro.

En la ciudad de Milagro, a los 30 días del mes de agosto de 2017.



---

**MSC. ELVIA MARLENE VALENCIA MEDINA**  
**ACOMPAÑANTE**  
**C.I. 0906161120**

## APROBACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

El tribunal calificador constituido por:

Elvia Marlene Valencia Medina, Juan Tarquino Calderón Cisneros, Graciela Mercedes Álvarez Condo

Luego de realizar la revisión de la propuesta práctica del Examen Complexivo, previo a la obtención del título de Licenciatura en Enfermería presentado por la Srta. **CASTRO VALENCIA VIVIANA JACQUELINE**

Con el título:

**VIOLENCIA A LA MUJER: FEMICIDIO**



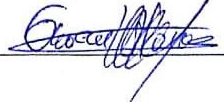
Otorga al presente la propuesta práctica del Examen Complexivo, las siguientes calificaciones:

MEMORIA CIENTÍFICA	[91.5]
DEFENSA ORAL	[4.5]
TOTAL	[96]
EQUIVALENTE	[48]

Emite el siguiente veredicto: (aprobado/reprobado) APROBADO

Fecha: 3 de Octubre del 2017.

Para constancia de lo actuado firman:

Nombres y Apellidos		Firma
Presidente	Elvia Marlene Valencia Medina	
Vocal 1	Juan Tarquino Calderón Cisneros	
Vocal 2	Graciela Mercedes Álvarez Condo	

## APROBACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

El tribunal calificador constituido por:

Elvia Marlene Valencia Medina, Juan Tarquino Calderón Cisneros, Graciela Mercedes Álvarez Condo

Luego de realizar la revisión de la propuesta práctica del Examen Complexivo, previo a la obtención del título de Licenciatura en Enfermería presentado por la Srta. **MATAMOROS GOMEZ GABRIELA STEFANIA.**

Con el título:

**VIOLENCIA A LA MUJER: FEMICIDIO.**




Otorga al presente la propuesta práctica del Examen Complexivo, las siguientes calificaciones:

MEMORIA CIENTÍFICA	[91,5]
DEFENSA ORAL	[4,5]
TOTAL	[96]
EQUIVALENTE	[98]

Emite el siguiente veredicto: (aprobado/reprobado) Aprobado

Fecha: 3 de Octubre del 2017.

Para constancia de lo actuado firman:

Nombres y Apellidos		Firma
Presidente	Elvia Marlene Valencia Medina	
Vocal 1	Juan Tarquino Calderón Cisneros	
Vocal 2	Graciela Mercedes Álvarez Condo	

## ÍNDICE GENERAL

<b>DERECHOS DE AUTOR</b>	<b>2</b>
<b>APROBACIÓN DEL ACOMPAÑANTE DE LA PROPUESTA PRÁCTICA</b>	<b>2</b>
<b>APROBACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR</b>	<b>4</b>
<b>APROBACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR</b>	<b>4</b>
<b>RESUMEN</b>	<b>7</b>
<b>ABSTRACT</b>	<b>8</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>9</b>
<b>MARCO TEÓRICO</b>	<b>11</b>
<b>DESARROLLO</b>	<b>20</b>
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>23</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>25</b>

## RESUMEN

El presente estudio aborda la temática de la violencia contra la mujer y su expresión más externa el femicidio, el objetivo es concienciar a la sociedad respecto a las consecuencias de la violencia; entre los afectados están la mujer en primer lugar, repercutiendo también en agresión psicológicas a los niños y jóvenes. Es una inminente necesidad la práctica de valores: el amor, el respeto, de modo que mejore la convivencia familiar, estos deben ser inculcados desde el hogar. Este estudio es de suma importancia porque la violencia hacia la mujer es un hecho que afecta a la sociedad y se lo define como un daño físico, psicológico y sexual. El principal problema es el femicidio que se lo define como el asesinato hacia la mujer realizado por el hombre, este delito no solo se presenta en nuestro país sino a nivel mundial incrementado el número de casos a medida que pasa el tiempo. Mediante difusión se logrará informar a la comunidad que lo maravilloso de la familia es que crezcan en un hogar libre de agresiones y de esta manera en el presente y en el futuro de los niños y jóvenes estos crecerán con una higiene mental saludable y no con un pensamiento violento y así se evitará que se conviertan en futuros agresores y criminales. El resultado de este estudio indica la importancia de socializar respecto a lo que se estipula en el Código Integral Penal que ampara a la mujer ante cualquier acto de violencia de esta forma se podrá disminuir la incidencia de femicidio en nuestro país. Como conclusión se acoge la legislación ecuatoriana sin dejar de manifestar que se debe endurecer la sanción para el delito de femicidio en el Ecuador y así contrarrestar este factor negativo que afecta a la sociedad, un requerimiento importante es que en las instituciones educativas desde educación inicial se informe mediante talleres a las madres y padres de familia respecto a esta temática y más que todo se promueva la práctica de valores para fortalecer la convivencia familiar.

**Palabras claves:** femicidio, violencia, agresión

## ABSTRACT

The present study addresses the issue of violence against women and its external expression femicide, the objective is to raise awareness of the consequences of violence; among those affected are women in the first place, also impacting psychological aggression on children and young people. It is an imminent need to practice values: love, respect, in order to improve family coexistence. These must be instilled from the home. This study is extremely important because violence towards women is a fact that affects society and is defined as physical, psychological and sexual harm. The main problem is the femicide that is defined as the murder towards the woman made by the man, this crime not only appears in our country but worldwide increased the number of cases as time passes. Through dissemination will inform the community that the wonderful thing about the family is that they grow up in a home free of aggression and in this way in the present and future of children and young people they will grow with a healthy mental hygiene and not with a violent thinking and thus will prevent them from becoming future aggressors and criminals. The result of this study indicates the importance of socializing with respect to what is stipulated in the Integral Criminal Code that protects women against any act of violence in this way, it will be possible to reduce the incidence of femicide in our country. As a conclusion, Ecuadorian legislation is welcomed, while stating that it is necessary to tighten the sanction for the crime of femicide in Ecuador and thus counteract this negative factor that affects society, an important requirement is that in educational institutions since initial education Report through workshops to mothers and fathers on this subject and, above all, promote the practice of values to strengthen family coexistence.

**Key words:** femicide, violence, aggression



## INTRODUCCIÓN

Este documento trata sobre uno de los temas más importantes entre los problemas sociales que existen y tiene alta relevancia en la actualidad, la violencia contra las mujeres, este fenómeno social atenta contra los derechos humanos, constituyéndose uno de los principales obstáculos para lograr una sociedad igualitaria, el cual es la forma más grave de discriminación a la mujer, esto se enfoca especialmente en el ámbito teórico, como los conceptos de género, violencia, femicidio a la que la mujer se ha visto involucrada desde años atrás.

El maltrato a la mujer desde el punto de vista social y cultural se viene dando desde la antigüedad debido a que el hombre era gobernante en todo, de ahí la desigualdad de género por lo que a la mujer se le asignaba solo los cargos de la crianza de los niños, quehaceres y cuidado del hogar, donde el machismo era predominante, la mujer no podía trabajar o realizar tareas fuera de la casa y si desobedecía al esposo esta era castigada.

Según la (ONU, 2016) definen la violencia hacia a la mujer como todo acto de violencia que resulte o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como la privada

Hace ya algún tiempo se está dando relevancia a un tema preocupante que requiere de rápida acción el cual se ven involucradas las mujeres que sufren agresiones o son asesinadas por sus convivientes, familiares o agresores externos. Este término se está haciendo realmente habitual escucharlo en los medios de comunicación y en fiscalías, donde acuden las víctimas o los familiares a poner sus denuncias contra el agresor.

Según los datos y cifras de la (Organización Mundial de la Salud, 2016) indican que alrededor de una de cada tres mujeres (35%) han sufrido violencia física y sexual de pareja o violencia sexual por terceros, mientras que el 38% de los asesinatos de las mujeres que se producen en el

mundo son cometidos por su pareja masculina, afectando negativamente su salud física, mental, sexual y reproductiva, aumentando la vulnerabilidad de enfermedades como el VIH.

De acuerdo a (Giberti, 2014) dice que existe una creencia extendida de que el problema de la violencia hacia las mujeres afecta solo a hogares de barrios populares, y que en las clases medias y medias altas no hay rastros de este flagelo. Lo cierto, según demuestran las denuncias y los testimonios de cientos de víctimas, es que la violencia domestica atraviesa todos los sectores sociales.

En el Ecuador en lo que va del 2017 ya son 83 casos de femicidio desde el 1 de enero hasta el 22 de junio, aunque cabe recalcar que este problema social existe desde hace varios años y no solo en nuestro país, se ha vuelto frecuente escuchar acerca de esto. Autoridades intentan frenar este dilema que no solo afecta a la víctima, sino a toda su familia, puesto que en su mayoría son agresiones físicas o sexuales que al final se convierten en asesinatos. El problema más grave son los hijos pues quedan en la orfandad son ellos que presencian este tipo de violencia causando problemas psicológicos, que conlleva en un futuro a que este niño tenga traumas y se vuelva violento repitiéndose el mismo suceso cuando sea adulto.

El propósito de nuestra investigación es fundamentar la problemática principalmente mediante conceptos, causas, consecuencias y artículos que garantizan los derechos de la mujer, con el fin de concientizar a la sociedad para que disminuya este factor agravante que afecta a la integridad de la mujer y a su núcleo familiar.

## MARCO TEÓRICO

### **VIOLENCIA DE GÉNERO**

(Chávez Carrión Mariela, 2014) Define a la violencia de género como una de las manifestaciones más comunes en las relaciones desiguales de poder, donde se evidencia aquellos que se denominaron dominantes y dominados, teniendo en cuenta que la violencia puede producirse tanto contra los hombres, así como a las mujeres, pero son demasiados los casos de agresión contra ellas que sobrepasa el límite, catalogando a la víctima como símbolo de debilidad y a su agresor el título de la fuerza.

A su vez (Hernandez Dominguez, 2017) afirma que la violencia de género es un problema que aumentado en nuestra sociedad de la cual deja como secuela la estabilidad emocional de la pareja. Se la ha definido como la fuerza o violencia física o psíquica efectuada sobre una persona que es obligándola a ejercer diferentes actos contra su voluntad.

### **VIOLENCIA A LA MUJER**

La (Organizacion Mundial de la Salud, 2016) explica que la violencia a la mujer es el daño físico, sexual o psicológico que es generado por la pareja o ex pareja el cual constituye un problema público y una violación a los derechos humanos de las mujeres, asimismo, a nivel mundial una de cada tres (35%) mujeres a sufrido violencia física y/o sexual producidas por su pareja o por otra persona, por ello se estima que la mayoría de los casos de violencia intrafamiliar son causados principalmente por el cónyuge.

Por otra parte (Vargas Murga, 2017) Señala la violencia a la mujer como un problema público que se presenta en todo el mundo, clases sociales y ámbitos de la sociedad, las mujeres no solo son violentadas física si no también psicológica, sexual o hasta económica la cual es causada con más frecuencia por otro miembro de su familia en especial por su pareja, esposo, conviviente o compañero íntimo. Además (Romero , Romero, & Arellano, 2017) indican que durante la violencia que sufre la mujer va desarrollando situaciones que cambian su estado

emocional y van aparecer sentimientos como el coraje, el rencor que se van a ver reflejados en su vida.

Sin duda la violencia que sufre la mujer puede ocasionar problemas en su bienestar físico y emocional e incluso pueden a lo largo de su vida aparecer trastornos o problemas de salud mentales como; trastornos depresivos, de estrés postraumáticos, disminuir su autoestima, conductas suicidas y trastornos de la personalidad, a su vez la violencia puede afectar a los miembros de la familia o personas cercanas a ella, ante todo a sus hijos ya que son los que están expuestos directamente a la violencia que sufre su madre lo que puede conllevar que a lo largo de su vida alteraciones emocionales, cognitivas y de conducta.

## **CLASES DE VIOLENCIA**

(Hernandez, Instituto Tecnológico Superior, 2015) Indica que en Ecuador existen tres clases de violencia que son:

- Violencia física. - trata de toda acción que ocasione daño, dolor o sufrimiento a nivel físico en las personas agredidas;
- Violencia psicológica. - es toda acción que provoque daño, dolor, perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima de la mujer o el familiar agredido también es la amenaza que causa temor en la víctima de sufrir un daño físico; y la
- Violencia sexual. - todo daño que implique obligar a la víctima a tener relaciones sexuales u otras prácticas sexuales mediante el uso de la fuerza física, intimidación, amenazas o cualquier otro medio represivo.

Por el contrario (Echeverría Vaca, 2017) señala que en México la violencia contra la mujer se clasifica en:

- ❖ Violencia psicológica: es todo suceso que dañe la estabilidad psicológica de la persona o víctima como abandono, descuido reiterado, colopatía, humillaciones, marginación, indiferencia, infidelidad, rechazo, amenazas, devaluación, comparaciones destructivas que causan baja autoestima, aislarse de las personas, depresión incluyendo el suicidio.

- ❖ **Violencia física.** - es todo daño que causen o no lesiones tanto internas y externas o ambas producto de la fuerza física ejercida por el agresor, por un arma u cualquier otro objeto.
- ❖ **Violencia patrimonial.** - es todo acto que perjudique la supervivencia de la víctima como el hurto, destrucción, conservación de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos que satisfagan las necesidades del agresor.
- ❖ **Violencia económica.** - es aquella acción que afecta a la conservación económica de la víctima como el control de los ingresos económicos, como la desigualdad en el salario por un mismo trabajo en un centro laboral.
- ❖ **Violencia sexual.** - es el daño en el cuerpo o sexualidad de la persona en contra de su voluntad que afecta su dignidad e integridad física en donde hay un dominio masculino en la cual trata a la mujer con un objeto.

## **FACTORES ASOCIADOS A LA VIOLENCIA**

Los factores asociados a un mayor riesgo de que las personas cometan actos violentos según (Organización Mundial de la Salud, 2016) son un bajo nivel de instrucción, el maltrato infantil o haber estado expuesto a escenas de violencia en la familia, el uso nocivo del alcohol, actitudes de aceptación de la violencia, el hecho de tener, muchas parejas o de sospechas de infidelidad por la pareja y las desigualdades de género.

Por el contrario (Regla Martínez, Algozain Acosta, & Borges Damas, 2016) señala que los factores que implican que una persona sea violenta son: ser inmaduro, mostrar dependencia afectiva, ser inseguro, inestabilidad, impulsivo e impaciente, otras pueden ser la vivencia que el agresor tuvo o tiene en su hogar como el abuso verbal, emocional, abandono físico y educativo, abuso sexual, desprecio, amenazas, e intimación.

## **FEMICIDIO**

(Garita Vilchez, 2012) El termino femicidio fue utilizado por primera vez directamente vinculado a la violencia de genero por Diana Russell en 1976 ante el Primer Tribunal Internacional de Crímenes contra las Mujeres, junto a Jane Caputi identificaron como el “Asesinato de mujeres realizado por hombres motivados por el odio, desprecio, placer o un sentido de propiedad de la mujer”.

En la actualidad una de las consecuencias más frecuentes que se presenta a causa de la violencia es el femicidio el cual (Pinos & Avila, 2013) hace referencia a Pontón en el 2009 donde definen al femicidio como el asesinato de mujeres por razones asociadas con su género además indica que es la forma más extrema de violencia ejercida por los hombres hacia las mujeres para poder obtener sus deseos de poder, dominación o control así a ellas.

(Cedhu, 2017) En el Ecuador en lo que va del 2017 ya son 83 casos de femicidio desde el 1 de enero hasta el 22 de junio, son 44 los casos que se han registrado en la Costa, 33 en la Sierra y 6 en el Oriente, desde hace tres años está tipificado este hecho de asesinato a la mujer que se sanciona con penas de 22 a 26 años de cárcel, pero el índice de violencia y muertes siguen en aumento.

## **TIPOS DE FEMICIDIO**

Por otra parte, la (Organizacion Panamericana de la Salud, 2013) señala las diferentes clases de femicidio existentes son:

- Femicidio íntimo: es aquel asesinato cometido por esposo o enamorado ya sea actual o anterior de la pareja, donde la víctima tenía o tuvo una relación personal, familiar, o de convivencia.
- Femicidio relacionado con la dote: son asesinatos cometidos por algún miembro de su familia política por motivo de conflictos vinculados con la dote, ósea por el insuficiente conjunto de bienes que la mujer entrega al matrimonio o a otras personas en su nombre para ayudar en los gastos del hogar.

- Femicidio no íntimo: es causado por una persona que no tiene relación íntima con la víctima y donde incluye agresión sexual como por ejemplo las mujeres que son abusadas brutalmente por una persona desconocida y esta causa su muerte.

Según (Tejeda Puentes, 2014) referenciando a otros autores conceptualiza varios tipos de femicidio entre estos se encuentran:

- Femicidio sexual: (Tejeda Puentes, 2014) acoge al criterio de Monárrez en el 2009 donde explica que el femicidio sexual es la tortura, mutilación y violación con manifestaciones criminales de sexualidad sádica, placer y hombría propia del patriarcado contemporáneo.
- Femicidio por estigmatización: (Tejeda Puentes, 2014) hace mención de lo dicho por Monárrez y Ramos en el 2011 que indica que el femicidio es a causa de la discriminación por ocupación, preferencia sexual o etnia.
- Femicidio Por masa: (Tejeda Puentes, 2014) se produce cuando el hombre cambia frecuentemente de pareja para obtener placer y a causa de esto la mujer muere con VIH ya que el hombre no se protege al momento de tener relaciones sexuales y también se vincula a los enfoques exclusivamente farmacéuticos para combatirlo.
- Femicidio encubierto: mujeres a las que se les está dejando morir por actitudes de odio, por formas de funcionamiento de instituciones sociales o por ambas como abortos mal practicados, histerectomías no necesarias también por métodos anticonceptivos que pueden producir cáncer y por prácticas de relaciones sexuales forzada. Ambas clases de femicidio es señalado por (Tejeda Puentes, 2014) que hace referencia a Russell en el 2006.

## **CAUSAS DEL FEMICIDIO**

(Hernandez, Repositorio digital, 2015) Refiere que las causas del femicidio en el Ecuador son los celos, la venganza, asaltos, abuso sexual, discusión con vecinos, deudas y embriaguez. Por este motivo existe una gran incidencia de casos de femicidio en nuestro país que va aumentando a medida que pasa el tiempo.

Sin embargo, en México según (Echeverría Vaca, 2017) las causas del femicidio son los diferentes tipos de violencia que se generan contra la mujer como la violencia psicológica, violencia física, la violencia económica, la violencia patrimonial, y la violencia sexual.

## **INDICADORES QUE EVIDENCIAN UN CASO DE FEMICIDIO**

(Pinos & Avila, 2013) Mediante un artículo de revista comparte el criterio de Ponto en el 2009 do expone que para poder determinar si un homicidio de una mujer es un femicidio se debe conocer indicadores que nos van a permitir reconocer el tipo de crimen que es, estos indicadores son: el acompañamiento de un ataque sexual: violación o intento de violación, agresión física, el enseñamiento genital o pecho y cuerpos marcados con mensajes misóginos.

Por otro lado (Tinajero Valencia & Chavez Carrion, 2014) explica que el femicidio no solo se da por casos sentimentales sino por odio al género femenino donde se demuestra que es un femicidio por indicadores como: violaciones, estrangulamientos, mutilación de genitales, introducción de objetos contundentes e genitales y desmembramientos.

## **CÓDIGO INTEGRAL PENAL EN ECUADOR**

Según (Zuñiga Rocha & Gonzalez Camacho, 2014) en el Código Integral Penal COIP en Ecuador en el **artículo 141** determina el femicidio como “Persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años” mediante esta norma penal se puede proteger la vida y la integridad de la mujer considerando que este es un problema que se ha ido incrementando en nuestro país a medida que pasan los años.

De igual manera el Código Integral Penal del Ecuador efectuó contravenciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar donde determina en el **artículo 155** lo siguiente: “**Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.** - Se considera violencia toda



acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar”

Asimismo, estableció tres clases de Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar que son:

**Artículo 156.- Violencia física hacia la mujer o a los miembros de la familia.** - Persona que se manifieste con acto de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, y este cause lesiones, será sancionada con las mismas penas previstas para el delito de lesiones aumentadas en un tercio.

**Artículo 157.- Violencia psicológica hacia la mujer o miembros de la familia.** - Persona que se manifestó con actos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, y este cause perjuicio en la salud mental por actos de perturbación, amenaza, chantaje, humillación, aislamiento, acoso o control de creencias, decisiones o acciones, insultos será sancionada de la siguiente manera: daño leve será sancionada con pena privativa de libertad de treinta a sesenta días; si se afecta de manera moderada será sancionada con pena de seis meses a un año; y si causa un daño psicológico severo será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

**Artículo 158.- Violencia sexual hacia la mujer o miembros de la familia.** - Persona que se manifestó con actos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, y este imponga sobre ella y la obligue a tener relaciones sexuales u otras prácticas similares, esta será sancionada con las penas previstas en los delitos contra la integridad sexual y reproductiva de la víctima.

**Artículo 159.- Violencia hacia la mujer o miembros de la familia.** - Persona que hiera, lesione o golpee a la mujer o a los miembros del núcleo familiar, y este cause lesiones o incapacidad que no pase de tres días, este será sancionada con pena privativa de libertad de siete a treinta días.

De lo anteriormente expuesto es importante mencionar que en Ecuador la violencia contra la mujer es un delito que ha venido desde años atrás siendo un problema público, que en la antigüedad no tenía sanciones radicales que protegían el bienestar de la mujer, sin embargo, en la actualidad estos delitos serán penalizados con el objetivo de poner fin a la violencia contra la mujer que habitualmente es producido por un hombre y de la misma forma disminuir la incidencia de casos en el Ecuador.

Como una forma de establecer la relación con la violencia de Ecuador con otro país de América se descubre a continuación la normatividad legal de México.

## **CÓDIGO PENAL FEDERAL DE MÉXICO**

Mediante la última reforma del Código Penal Federal de México (Ortiz Rubio, 2014) presidente constitucional de los estados unidos de México incorpora el delito de femicidio estableciendo en el artículo 325 lo siguiente: Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

La víctima puede presentar signos de violencia sexual de cualquier tipo;

- I. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;
- II. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;
- III. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;
- IV. Para que establezcan que hubo hecho delictuoso relacionado como amenazas deben existir datos de aquello así mismo de acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- V. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;
- VI. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.

A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión y de quinientos a mil días multa. Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio, En caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio.

Al servidor público que retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia se le impondrá pena de prisión de tres a ocho años y de quinientos a mil quinientos días multa, además será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cabe señalar que México es uno de los países que sanciona al agresor de una forma muy radical con el fin de garantizar la protección de los derechos humanos de las mujeres y así mismo erradicar o disminuir casos de feminicidio ya que en los últimos años se ha incrementado el número de muertes de mujeres a causa de este delito.

De la misma forma el Código Penal Federal de México estipula que sancionara a aquellas personas que comentan violencia familiar, determina en el Artículo 343 Bis lo siguiente: “Comete el delito de violencia familiar quien lleve a cabo actos o conductas de dominio, control o agresión física, psicológica, patrimonial o económica, a alguna persona con la que se encuentre o haya estado unida por vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, concubinato, o una relación de pareja dentro o fuera del domicilio familiar, a quien cometa el delito de violencia familiar se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión y perderá el derecho de pensión alimenticia. Asimismo, se le sujetará a tratamiento psicológico especializado”.

Como síntesis de lo antes mencionado, se conoce que en México la violencia familiar será sancionada con la privatización de la libertad al agresor sin derecho a nada, de la misma forma la víctima será llevada a tratamiento con psicólogos ya que esta problematización trae consecuencias especialmente emocionales como depresión, ansiedad, baja autoestima, estrés entre otros que afectaron su estilo de vida y la de su familia.

## DESARROLLO

Según (Chávez Carrión Mariela, 2014) y (Hernandez Dominguez, 2017) hacemos referencia que en la actualidad los casos de violencia de género se han convertido en unos de los problemas más comunes en las relaciones desiguales de poder, teniendo en cuenta que la violencia no solo se produce contra los hombres sino también a las mujeres, pero los casos de violencia hacia a la mujer son elevados, donde se evidencia que el machismo predomina en la actualidad, dejando como secuela la inestabilidad emocional del hogar.

Por otra parte la (Organizacion Mundial de la Salud, 2016) y (Vargas Murga, 2017) mediante sus definiciones acerca la violencia a la mujer permite señalar que es el acto de agresión a la mujer, se afirma que es el daño físico, sexual o psicológico que es generado por la pareja o ex pareja o terceros, y se ha convertido en un problema público que afecta a todas las mujeres del mundo sin restricción de clase social, ocasionando problemas en su bienestar físico y emocional.

Según (Hernandez, Instituto Tecnológico Superior, 2015) nos indican que existe tres clases de violencia como la física, la psicológica y la sexual. Por el contrario (Echeverría Vaca, 2017) expone que existen cinco clases de violencia que son la psicológica, física, patrimonial, económica y la sexual. En ambas clasificaciones de violencia la persona se verá involucrada en humillaciones, insultos, agresiones sexuales, golpes, disminuyendo la autoestima de la víctima, convirtiéndola en una persona reprimida incapaz de velar por su bienestar.

Los factores asociados a la existencia de violencia contra la mujer según (Organizacion Mundial de la Salud, 2016) son la falta de instrucción, a ver haber presenciado o sido expuesto a violencia en su niñez, el abuso de alcohol, sospechar infidelidad por parte de la pareja y desigualdad de género. Por el contrario, expreso (Regla Martinez, Algozain Acosta, & Borges Damas, 2016) que dichos factores son la inmadurez, inseguridad, inestabilidad, el ser impaciente, abandono físico, educativo, abuso sexual, entre otros.

Una de las consecuencias graves de la violencia a la mujer es el femicidio; según (Echeverría Vaca, 2017) y (Pinos & Avila, 2013) hacemos referencia al término femicidio o asesinato a la mujer que es realizado por su pareja u otros hombre que por catalogar a la mujer como un ser débil abusan y maltratan hasta ocasionarles la muerte, cabe recalcar que este problema social se ha convertido en uno de los más graves, cada día aumentan los casos de mujeres agredidas o asesinadas en el mundo.

Diferentes autores han señalado conceptualizaciones de los tipos de femicidio: se toma referencia entre la (Organización Panamericana de la Salud, 2013) y (Tejeda Puentes, 2014), donde el femicidio no es nada más que la muerte de la víctima pero esto se da por diferentes formas y entre estas esta la sexual o íntima donde la mujer es abusada sexualmente y torturada hasta terminar con su vida, acto que sobresale siendo el primer motivo por el cual las mujeres mueren, seguido por peleas entre parejas, venganzas, asaltos y discriminación que terminan en hechos sangrientos.

Según (Hernández, Repositorio digital, 2015) y (Echeverría Vaca, 2017) hacen referencia entre Ecuador y México donde indican que entre las causas que conllevan a que se cometa este hecho que atenta contra la vida de la mujer son los celos, la venganza, los asaltos, abusos sexuales, discusiones entre parejas o vecinos, deudas o embriaguez, todo estos problemas causan gran impacto social.

En relación a los indicadores que evidencian un caso de femicidio (Zuñiga Rocha & Gonzalez Camacho, 2014) señala que estos son la violación, agresiones físicas, enseñamiento genital o pecho y cuerpos marcados con mensajes misóginos, sin embargo, con un criterio diferente (Tinajero Valencia & Chavez Carrion, 2014) explica que estos indicadores pueden ser el estrangulamiento, mutilación e introducción de objetos contundentes en genitales y desmembramientos.

En el Código Integral Penal en Ecuador el delito de muerte hacia la mujer se lo ha denominado como femicidio, mientras que en el Código Penal Federal de México a esta conducta de

privación de la vida de una mujer por razones de género se la denomina feminicidio. La sanción en nuestro país al delito de femicidio se lo ha tipificado solo con privación de libertad al agresor, mientras que en México a parte de establecer una sanción privativa de libertad también se ha incorporado una multa monetaria en otras palabras se impondrá don sanciones en la legislación mexicana a quienes comentan este tipo de infracción.

Según el Código Integral Penal en Ecuador y Código Penal Federal de México podemos recalcar que en Ecuador la pena máxima es de 20 a 26 años de prisión, y en México la pena mayor para estos tipos de crímenes son de 40 a 60 años de prisión, es uno de los países donde se sanciona al agresor de una forma más estricta podemos decir que la justicia es más severa con el fin de garantizar la protección de las mujeres para disminuir los casos de femicidio, que a igual a otros países la tasa de muertes ha incrementado.

## CONCLUSIONES

El problema social afecta a las familias de la víctima, principalmente a los hijos que muchos de ellos han sido espectadores de aquellos sucesos, cabe recalcar que esto afecta en la parte emocional y psicológica de estos niños, creando en ellos un sin número de ideas negativas, perjudicándolos en la socialización con sus compañeros de escuela, amigos, familiares que entorno a esto se vuelven groseros, conflictivos todo por traumas que han vivido en sus hogares.

Por otra parte, la violencia a la mujer se ha vuelto muy común escucharlo por medios de comunicación, en nuestro país cada día se escuchan casos nuevos de femicidios, lo que se concluye que el machismo predomina, y la mujer se la ha considerado en un ser débil, el cual se ha acostumbrado a ser víctima de agresiones por sus parejas por el simple hecho de no ser abandonadas, no sentirse solas, el autor principal de estos hechos de asesinatos contra la mujer es el hombre que, por motivos de venganza, celos, problemas psicológicos comete este tipo de crimen, lamentablemente los intentos realizados por las autoridades por darle solución a este problema el cual no han podido combatirlo del todo ya que cada día los casos de femicidio aumentan.

Esta problemática por escasa orientación que reciben las personas ya que todos estos acontecimientos se han creado cuando son unos niños, por lo tanto, la educación y los valores deben empezar desde el hogar, seguido de la escuela. Valores que desde niños deben ser inculcados como el respeto, el amor a su prójimo.

La violación de los derechos humanos en contra las mujeres es sobreabundante, haciendo falta programas que protejan a la mujer. Este homicidio, acción que debe ser modificada para esa clase de conducta en contra las mujeres, que la mayoría de estos quedan en la impunidad.

La legislación ecuatoriana y mexicana, han determinado una figura jurídica al delito de femicidio para sancionar a la persona que atente contra la vida de la mujer por cualquier motivo que sea. Ambas legislaciones establecieron códigos penales para sancionar este tipo de delito

que aquejan a la sociedad y para garantizar el derecho a la mujer entre ellos el más importante el derecho a la vida.

Son tantas las injusticias, tanta impunidad, crueldad, machismo, que terminan con las ilusiones, futuro de las víctimas, Por esta razón es importante que todas las mujeres conozcan sus derechos, que se mantengan informadas y cuando sufran alguna agresión ellas puedan buscar ayuda hacia las autoridades o lugares especiales en este tipo de problemas, que con ayuda pueden librarse de esto que las aqueja, mejorando el pensamiento de la sociedad.



## BIBLIOGRAFÍA

1. Cedhu, C. E. (26 de Junio de 2017). *El Universo*. Obtenido de <http://www.eluniverso.com/noticias/2017/06/26/nota/6249604/mas-femicidios-se-registran-ahora-sierra-dice-cedhu>
2. Chávez Carrión Mariela. (Abril de 2014). *Causas y consecuencias de la tipificación del delito de femicidio en la legislación penal ecuatoriana*. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/3276/1/T-UCE-0013-Ab-174.pdf>
3. Echeverría Vaca, E. (Junio de 2017). *Repositorio institucional Uniandes*. Obtenido de Análisis jurídico del femicidio en Ecuador y el derecho comparado internacional para su aplicación en la legislación ecuatoriana: <http://186.3.45.37/bitstream/123456789/6165/1/PIUIAB014-2017.pdf>
4. Garita Vilchez, A. I. (julio de 2012). *La regulación del delito de FEMICIDIO/FEMINICIDIO en América Latina y el Caribe*. Obtenido de [http://www.un.org/es/women/endviolence/pdf/reg\\_del\\_femicicidio.pdf](http://www.un.org/es/women/endviolence/pdf/reg_del_femicicidio.pdf)
5. Giberti, E. (2014). *Maltratados, Violencia de género en las relaciones de pareja*.
6. Hernandez Dominguez, P. (2017). Violencia de genero. *Revista publicando*, 1-11.
7. Hernandez, A. (6 de Julio de 2015). *Instituto Tecnológico Superior*. Obtenido de LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN RELACIÓN AL FEMICIDIO DENTRO DEL NUCLEO FAMILIAR: <http://repositorio.itspn.edu.ec/bitstream/123456789/140/1/T-PJ-2016-02-11-3.pdf>
8. Hernandez, A. (6 de Julio de 2015). *Repositorio digital*. Obtenido de LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN RELACIÓN AL FEMICIDIO DENTRO DEL NUCLEO FAMILIAR: <http://repositorio.itspn.edu.ec/handle/123456789/140>
9. ONU. (Noviembre de 2016). *Organización Mundial de la Salud*. Obtenido de <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs239/es/>
10. *Organización Mundial de la Salud*. (Noviembre de 2016). Obtenido de Violencia contra la mujer: <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs239/es/>
11. Organización Mundial de la Salud. (Noviembre de 2016). *OMS*. Obtenido de <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs239/es/>
12. *Organización Panamericana de la Salud*. (2013). Obtenido de Comprender y abordar la violencia: [http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/98828/1/WHO\\_RHR\\_12.38\\_spa.pdf?ua=1](http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/98828/1/WHO_RHR_12.38_spa.pdf?ua=1)
13. Ortiz Rubio, P. (14 de 7 de 2014). *Código Penal Federal*. Obtenido de <http://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/mx/mx148es.pdf>

14. Pinos, G., & Avila, J. (2013). El femicidio: La manifestación mortal de la violencia contra la mujer. *Revista Maskana*, 1-12.
15. Regla Martinez, O., Algozain Acosta, Y., & Borges Damas, L. (2016). Violencia intrafamiliar contra la mujer. *Revista Cubana de Enfermeria*, 1-8.
16. Romero , H., Romero, L., & Arellano, J. (2017). La infidelidad femenina como producto de la violencia intrafamiliar. *Revista de Investigacion UNMSM*.
17. Tejeda Puentes, D. S. (2014). Femicidio: Un problema social y de salud. *Revista manzana*, 1-12.
18. Tinajero Valencia, R., & Chavez Carrion, M. (Abril de 2014). *Repositorio digital*. Obtenido de Causas y consecuencias de la tipificación del delito de femicidio en la legislación penal ecuatoriana:  
<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/3276/1/T-UCE-0013-Ab-174.pdf>
19. Vargas Murga, H. (2017). Violencia contra la mujer infligida por su pareja y su relacion con la salud mental de los hijos adolescentes. *Revista Medica Herediana*, 1-11.
20. Zuñiga Rocha, L., & Gonzalez Camacho, A. (2014). *Codigo Organico Integral Penal*. Obtenido de Pdf: [http://www.justicia.gob.ec/wp-content/uploads/2014/05/c%C3%B3digo\\_org%C3%A1nico\\_integral\\_penal\\_-\\_coip\\_ed.\\_sdn-mjdhc.pdf](http://www.justicia.gob.ec/wp-content/uploads/2014/05/c%C3%B3digo_org%C3%A1nico_integral_penal_-_coip_ed._sdn-mjdhc.pdf)